



Ingreso al Despacho: 8 junio de 20022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior de este distrito judicial mediante proveído del 26 de mayo de 2022, por medio de la cual, declaró una nulidad al interior del presente proceso, providencia vista al Pdf. 11 alojado en la carpeta N° 02 "CUADERNO TRIBUNAL del expediente digital rad. 2021-00060.

En consecuencia, se señalará fecha y hora con el fin cumplir el acto de notificación de la sentencia proferida dentro de este proceso ordinario laboral, y que fue dictada el pasado 14 de octubre de 2021.

De este modo, se avisa a los abogados y a las partes, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.*
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.*

De igual manera SE EXHORTA a las partes, para que su intervención en el presente asunto, la hagan por intermedio de profesional de derecho, en atención a la precisión efectuada por el H. Superior, de que el proceso que nos concita es de primera instancia.

En consecuencia, este juzgado;

RESUELVE



PRIMERO. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, en su decisión 26/05/2022.

SEGUNDO. CITAR a las partes de este proceso, para que comparezcan **con sus apoderados**, a la audiencia que habrá de desarrollarse el próximo 22 de Junio del 2022, a partir de las 9:00 a.m., con el fin de cumplir con el acto de notificación de la sentencia dictada el pasado 14 de octubre de 2021.

Parágrafo 1°: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pauta señalada en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

TERCERO. EXHORTAR a las partes, para que su intervención en el presente asunto, lo hagan por intermedio de profesional de derecho, en atención a la precisión efectuada por el H. Superior, de que el proceso que nos concita es de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ad8d4fe6a7a92f2e723f0eebb96585f1f6c02aa9d74648814819e012f560b91

Documento generado en 08/06/2022 12:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>